

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 39/1984, de 28 de septiembre, por el que se crea el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, establece en sus artículos 11 y 12 la posibilidad de constituir Clubs y Asociaciones Deportivas que promuevan el interés por el ejercicio físico y el Deporte.

En desarrollo de la Ley anterior, el Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, prevé en su disposición adicional la existencia de Registros Territoriales de las Comunidades Autónomas, una vez hayan sido asumidas por éstas las competencias en materia deportiva.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Cultura, obtiene las competencias en esta materia, por lo que procede regular el correspondiente Registro.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura, y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1984, vengo en aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.º.— Se crea el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que estará adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 2.º.— En dicho Registro deberán inscribirse:—Las Asociaciones Deportivas cuyos Estatutos y Reglamentos hayan sido aprobados por el Consejo Superior de Deportes, previo trámite y propuesta efectuados a partir de este Decreto por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

—Las Asociaciones Deportivas correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo exclusivo fin sea el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Artículo 3.º.— Esta inscripción será requisito previo para su normal actuación y, en particular, para la concesión de cualquier tipo de subvenciones y celebración de convenios con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4.º.— Para proceder a la inscripción de Asociaciones Deportivas, éstas deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deportes con solicitud de aprobación o propuesta favorable.

b) Acta de Constitución.

c) Estatutos, que deberán ser suscritos por todos los promotores y ser incorporados al Acta de Constitución.

d) Copia de la aprobación, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes.

e) En los Estatutos citados deberá constar lo siguiente:

1.—Denominación de la Asociación, que no podrá ser igual a la de cualquier otra ya existente, ni tan semejante que pueda conducir a confusión o error.

2.—Actividades físicas y deportivas que pretende desarrollar.

3.—Secciones deportivas.

4.—Domicilio social y aquellos otros locales e instalaciones propias.

5.—Ámbito territorial de actuación.

6.—Los requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de asociado.

7.—Los derechos y deberes de los asociados.

8.—Los órganos de representación gobierno y administración.

9.—El funcionamiento de la Entidad, que habrá de ajustarse, en todo momento, a principios democráticos y representativos.

10.—El sistema de elección de los cargos representativos y de gobierno que deberá garantizar su provisión mediante sufragio libre, igual y secreto de sus asociados.

11.—El patrimonio fundacional y el régimen económico de la Entidad, que precisará el carácter, procedencia, administración y destino de todos los recursos, así como de los medios que permitan conocer a los asociados la situación económica de aquella.

12.—Procedimiento para la reforma de los Estatutos.

13.—Régimen documental de la Entidad, que comprenderá como mínimo el libre registro de socios, los libros de actas y contabilidad.

14.—Causas de extinción o disolución de la Asociación, con indicación en este caso del destino que ha de darse a los bienes patrimoniales.

f) Presetación en el Registro de Asociaciones Deportivas, dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha del Acta de Constitución, de cuatro ejemplares de la misma y de los Estatutos.

Artículo 5.º.— Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la aprobación o denegación de la inscripción. La inscripción será automática en el caso de Asociaciones Deportivas de ámbito exclusivamente regional que hubieran sido previamente aprobadas.

Artículo 6.º.— El Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja será público, con respecto a todas las inscripciones que deben constar en el mismo.

Artículo 7.º.— Serán objeto de inscripción en dicho Registro:

a) La constitución de Asociaciones Deportivas.

b) Las modificaciones estatutarias.

c) Las declaraciones de utilidad pública.

d) La suspensión o disolución de dichas entidades.

Artículo 8.º.— 1. En caso de modificación de los Estatutos habrá de remitirse al Registro copia legalizada del Acta de la Asamblea General de socios que exprese claramente la modificación aprobada.

2. En el supuesto de disolución de una entidad deportiva inscrita, se comunicará al Registro en el plazo de un mes desde que aquella se produzca:

a) Fecha de disolución.

b) Causa determinante de la disolución.

c) Aplicación del patrimonio social.

d) Copia legalizada del Acta de la Asamblea General de socios, donde se acuerda dicha disolución.

Disposición Transitoria.— Una vez que haya entrado en vigor este Decreto, las Asociaciones Deportivas afectadas tendrán el plazo de un año para solicitar la inscripción.

Disposición Final Primera. Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones exijan el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de septiembre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.